



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 207 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N° 024-2026-CU-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2026; Carta N° 000009-2026-UNAJ/SG, de fecha 13 de enero de 2026; Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2026; Carta N° 000234-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 01 de abril de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 024-2026-CU-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2026, se resolvió CONFERIR, a nombre de la Nación a la egresada: RUTH PUMA VILCA, identificado con DNI N° 71824502, EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000009-2026-UNAJ/SG, de fecha 13 de enero de 2026, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, pone de conocimiento que, de la revisión del expediente administrativo la egresada RUTH PUMA VILCA, solicita la emisión del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, y mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 005-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, en su artículo primero se resolvió aprobar el grado académico de Bachiller a la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias RUTH PUMA VILCA; existiendo una clara inconsistencia en la mencionada resolución, por ello, se remite el expediente administrativo para su rectificación y posterior aprobación;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, se resolvió en su artículo primero RECTIFICAR el contenido del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Facultad N° 005-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el extremo referido a la Escuela Profesional de procedencia de la egresada, conforme al siguiente detalle: DEBE DECIR: APROBAR el grado académico de BACHILLER a las egresadas de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
01	MAMANI POCCO RUTH	2020201041
02	PUMA VILCA RUTH	9271824502

Que, mediante Carta N° 000234-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 01 de abril de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.° 020-2026-CF-UNAJ PARA RECTIFICACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DE PUMA VILCA RUTH, para su trámite correspondiente de acuerdo al reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional de Juliaca;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 207 -2026 -CU-UNAJ



Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la rectificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 005-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, rectificadora mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, en consecuencia se confiere a la egresada PUMA VILCA RUTH, identificada con DNI N° 71824502, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la ratificación de la rectificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 005-2025-SCE-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, rectificadora mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 020-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2026.

Artículo Segundo. – RECTIFICAR con efecto retroactivo el Artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 024-2026-CU-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2026, en el extremo referido a la Escuela Profesional de la Egresada, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Primero. – CONFERIR, a nombre de la Nación a la egresada:

- RUTH PUMA VILCA, identificada con DNI N° 71824502

El GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

DEBE DECIR:

Artículo Primero. – CONFERIR, a nombre de la Nación a la Egresada:

- RUTH PUMA VILCA, identificada con DNI N° 71824502.

El GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Facultad de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice la corrección y la emisión del nuevo diploma correspondiente, así como las gestiones de los registros ante la SUNEDU.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
GYT
FIPI
OTI
c.c. Arch.

